ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

VPJ-017-2010
13 de enero de 2011

PARA: CPA. Alba Romo, Contadora; Vicepresidencia Financiera

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato No. 006-2010 "Servicio de Mantenimiento de Pintura en la Fachada Externa Campus Peñas"

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original del Contrato No. 006-2010 "Servicio de Mantenimiento de Pintura en la Fachada Externa Campus Peñas", contrato firmado entre la Sra. Martha de la Torre Barahona y la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL-.

Atentamente,

Ab. María José Quintana
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

c.c.: Presupuesto
Tesorería
CSI
Ing. José Alvarez (Campus Peñas)
Unidad de Servicios Generales

CONTRATO No. 006-2011

MCBS-VPA-ESPOL-033-2010

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por Moisés Tacle Galárraga, Ph. D., en calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra el proveedor MARTHA MECEDES DE LA TORRE BARAHONA, con RUC número 0907955116001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- El Gerente de FUNDESPOL del Campus Peñas, Ing. Jorge Faytong, solicitó al Sr. Rector Moisés Tacle Galárraga, el Servicio de Mantenimiento de Pintura en la Fachada Externa, Campus "Peñas" en e-mail del 06 de septiembre del 2010.

1.02.- El Sr. Rector Moisés Tacle Galárraga mediante decreto del 06 de septiembre del 2010, en e-mail autorizó el mantenimiento y designó los recursos económicos necesarios.

1.03.- El Gerente de FUNDESPOL, Ing. Jorge Faytong Durango, solicitó a la Vicepresidencia Financiera la certificación de Disponibilidad presupuestaría para publicar el proceso en el portal de compras públicas, en oficio FUND-GER-034 del 2 de diciembre del 2010.

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 53.04.02 "Edificios, Locales y Residencias", conforme consta en la certificación conferida por el Vicepresidente Financiero, Federico Bocca Ruíz, Ph. D., mediante decreto inserto en oficio FUND-GER-034 con fecha 02 de diciembre.

1.05.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla el: Servicio De Mantenimiento De Pintura En La Fachada Externa, Campus "Peñas"

1.06.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución Nº 001-MCBS-VPA-ESPOL-033-2010 para el: Servicio De Mantenimiento De Pintura En La Fachada Externa, Campus "Peñas"

1.07.- Se realizó la respectiva invitación el 14 de diciembre de 2010, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, mediante resolución Nº 002 MCBS-VPA-ESPOL-033-2010 del 20 de diciembre de 2010, adjudicó el contrato para el: Servicio de Mantenimiento de Pintura en la Fachada Externa, Campus "Peñas" al oferente MARTHA MECEDES DE LA TORRE BARAHONA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Las certificaciones del Vicepresidente Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la contratación de: Servicio De Mantenimiento De Pintura En La Fachada Externa, Campus "Peñas";

c) La oferta presentada por la CONTRATISTA;

d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;

e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA; y,

f) La resolución de adjudicación.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (nombre de la contratante) le adjudica el contrato;

b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización; y,

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para el servicio de: Servicio De Mantenimiento De Pintura En La Fachada Externa, Campus "Peñas";

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE, lo siguiente:

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN LA FACHADA EXTERNA, CAMPUS "PEÑAS"

1. FACHADA DEL BLOQUE "A", UBICADA FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS Y COLEGIO HUANCAVILCA, (DONDE FUNCIONA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN)

CANT. (M²)	Ubicación	Detalle
832.08	Fachada frente a los bomberos(bloque A) paredes altas paredes biblioteca ESPAE hasta la esquina	Lavado de fachada con hidrolavadora en su totalidad, rasqueteado, resanado de fisuras con sika empaste, sellado con impermeabilizante las aéreas donde se realizara el trabajo, se aplicara 2 manos de pintura.

2. FACHADA DEL BLOQUE "E", UBICADA EN LA CALLE MALECÓN Y ROCAFUERTE (PATRIMONIO CULTURAL HASTA ANTIGUA PANADERIA)

CANT. (M²)	Ubicación	Detalle
746.19	Fachada de la calle Rocafuerte patrimonio cultural, Fachada de la calle Loja patrimonio cultural, Fachada Loja aulas EDCOM y ant. panaderia	Lavado de fachada con hidrolavadora en su totalidad, rasqueteado, resanado de fisuras con sika empaste, sellado con impermeabilizante las aéreas donde se realizara el trabajo, se aplicara 2 manos de pintura.

3. FACHADA DE LA PISCINA ANTIGUA", UBICADA EN LA CALLE MALECÓN Y LOJA

CANT. (M²)	Ubicación	Detalle
774.36	Paredes lado de la calle Loja tubos pasamanos, Paredes lado calle Malecón	Lavado de fachada con hidrolavadora en su totalidad, rasqueteado, resanado de fisuras con sika empaste, sellado con impermeabilizante las aéreas donde se realizara el trabajo, se aplicara 2 manos de pintura.

4. FACHADA DEL BLOQUE "G", UBICADA EN LA CALLE MALECÓN

CANT. (M²)	Ubicación	Detalle
1840.47	Paredes, Pilares y tumbado entrada.	Lavado de fachada con hidrolavadora en su totalidad, rasqueteado, resanado de fisuras con sika empaste, sellado con impermeabilizante las aéreas donde se realizara el trabajo, se aplicara 2 manos de pintura.

5. MURAL DE LADO DEL TUNEL, UBICADA EN LA CALLE MALECÓN

CANT. (M²)	Ubicación	Detalle
444.43	Paredes	Lavado de fachada con hidrolavadora en su totalidad, rasqueteado, resanado de fisuras con sika empaste, sellado con impermeabilizante las aéreas donde se realizara el trabajo, se aplicara 2 manos de pintura.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de ($14.800,00) CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 dólares de Estados Unidos de Norte América, INCLUIDO EL IVA a, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago es de contra entrega de la recepción final de los bienes objeto del contrato, y de la factura correspondiente.

Cláusula Septima .- PLAZO

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 10 díez días laborables, contados a partir de la firma del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del Contrato.

Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

Cláusula Décima Primera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

10.01.- La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

La recepción del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN LA FACHADA EXTERNA, CAMPUS "PEÑAS" se la realizará en 10 días laborables, contados a partir de la firma del contrato, la misma que se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será obligatoria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.7 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Curta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. José Alvarez, Administrador del Campus Peñas, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;

- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

  Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; y,

  Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por muerte del CONTRATISTA; y,

- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.01.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital Nº 2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de los Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.02.- La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décimo Séptima .- DOMICILIO

17.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral y teléfonos 04-2269269;

El CONTRATISTA: Floresta 2 Mz. 146 villa No. 7, Teléfono 042494150; Correo electrónico pintatodo_ya@hotmail.com.

Cláusula Décimo Octava .- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil a los diez días del mes de enero del dos mil once.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL

Moisés Tacle Galárraga, Ph. D
RECTOR

CONTRATISTA

MARTHA MECEDES DE LA TORRE
BARAHONA
0907955116001